



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000161 DE 2024

(31 ENE 2024)

“Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda”.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6º de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad conforme al cual *“los servicios- y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural”*.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021 y por el Decreto 416 de 2022, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el total de casos de COVID-19 confirmados según grupo de edad y sexo, de la semana epidemiológica 1 a la 52 de 2023 fue de 35.960, y para la semana epidemiológica 1 de 2024 el total de casos confirmados fue de 400. Para el año 2023, el total de defunciones por COVID-19 fue de 786 casos.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda"

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA mediante las Resolución No. 2024001242 de 12 de enero de 2024, resolvió: "Artículo primero: *modificar de forma automática la Resolución No. 2022017865 del 16 de junio de 2022, que concedió la renovación a la Autorización Sanitaria de Uso de emergencia No. ASUE 2022-000004—R1 a favor de la sociedad SINOVAC LIFE SCIENCES CO LTD, para el producto VACUNA SARS-COV-2 (CELULA VERO) INACTIVADA – CORONAVAC, en la modalidad importar y vender en el sentido de aprobar 1. La ampliación de la vida útil del producto de la referencia a treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de fabricación para la presentación vial unidosis cuando se almacena en su envase y empaque original a temperatura entre 2°C – 8°C y 2. La ampliación de la vida útil del producto de la referencia a treinta (30) meses a partir de la fecha de fabricación para la presentación vial multidosis (2 dosis) cuando se almacena en su envase y empaque original a temperatura entre 2°C – 8°C...*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social recibió en Zona Franca 2.300.850 dosis de vacuna Sinovac COVID-19, así:

Acta de recepción técnica	Lote	ASUE extensión vigencia	Hasta fecha	Presentación
21 de julio de 2022 (Parte 1)	202112131B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	7 de junio de 2024	vial por 2 dosis
	202112132B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	9 de junio de 2024	vial por 2 dosis
21 de julio de 2022 (Parte 1 y 2)	202112133B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	9 de junio de 2024	vial por 2 dosis
21 de julio de 2022 (Parte 2)	202112134B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	10 de junio de 2024	vial por 2 dosis
	202112135B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	2 de junio de 2024	vial por 2 dosis
	202112136B	Resolución 2024001242 de 12 de enero de 2024	12 de junio de 2024	vial por 2 dosis

Que, la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio a través del memorando 202421110047713 señala, que de acuerdo con la información enviada por la Subdirección de Gestión de Operaciones del Ministerio de Salud y Protección Social: "...con corte al 11 de enero de 2024, (...) el centro de acopio nacional cuenta con 2.304.830 dosis del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda identificadas con número de lotes 202112131B, 202112132B, 202112133B, 202112134B, 202112135B, 202112136B y 202201001B las cuales están disponibles para ser distribuidas (sic)".

Que con el propósito de realizar una distribución equitativa y ajustada a las necesidades de cada departamento y distrito, mediante Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 del mismo año, se actualizaron los criterios y reglas para la distribución y asignación de vacunas contra la COVID-19, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en dos grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el percentil 50 (mediana) de avance en la aplicación de la dosis de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubiquen.

Que, en aplicación de dicha disposición, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente, según los

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltda"

datos disponibles en el reporte mensual, con corte a 31 de diciembre de 2023:

Entidad Territorial	Total Dosis Asignadas 31/12/2023	Total Dosis Aplicadas a 31/12/2023	% Dosis Disponibles	Percentil de Eficacia
Casanare	800.466	776.096	3,04%	70%
Cartagena	2.183.212	2.102.524	3,70%	70%
Boyacá	2.629.704	2.519.400	4,19%	70%
Bogotá	17.626.588	16.784.854	4,78%	70%
Barranquilla	3.273.080	3.107.824	5,05%	70%
Antioquia	13.719.388	13.017.330	5,12%	70%
Risaralda	1.992.928	1.875.494	5,89%	70%
Bolívar	1.986.613	1.867.262	6,01%	70%
Sucre	1.763.281	1.654.054	6,19%	70%
Valle del Cauca	8.192.467	7.675.949	6,30%	70%
Nariño	2.768.547	2.592.417	6,36%	70%
La Guajira	1.674.940	1.565.924	6,51%	70%
Santa Marta	1.081.147	1.008.246	6,74%	70%
Huila	2.007.665	1.870.862	6,81%	30%
Atlántico	2.410.838	2.236.075	7,25%	30%
Tolima	2.832.159	2.625.731	7,29%	30%
Meta	1.824.875	1.677.401	8,08%	30%
Santander	4.437.268	4.068.537	8,31%	30%
Cundinamarca	6.133.405	5.587.024	8,91%	30%
Norte de Santander	3.030.778	2.751.102	9,23%	30%
Arauca	525.139	457.572	12,87%	30%
Caldas	2.240.600	1.949.009	13,01%	30%
Cesar	2.442.706	2.106.937	13,75%	30%
Quindío	1.348.644	1.159.380	14,03%	30%
Caquetá	672.251	575.305	14,42%	30%
Magdalena	1.613.720	1.371.353	15,02%	30%
Córdoba	3.405.287	2.858.489	16,06%	30%
Amazonas	202.114	166.442	17,65%	30%
Guaviare	154.971	127.280	17,87%	30%
San Andrés y Providencia	175.913	136.967	22,14%	30%
Cauca	2.100.204	1.611.605	23,26%	30%
Vaupés	69.198	52.458	24,19%	30%
Putumayo	507.197	383.209	24,45%	30%
Guainía	80.150	60.033	25,10%	30%
Chocó	700.422	494.674	29,37%	30%
Buenaventura	461.460	312.554	32,27%	30%
Vichada	140.564	94.053	33,09%	30%

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 1627 de 2021 con la información disponible, el percentil 50 del criterio de eficacia es 6,74%.

Que, en virtud de lo anterior, los departamentos de Casanare, Boyacá, Antioquia, Risaralda, Bolívar, Sucre, Valle del Cauca, Nariño y La Guajira y los Distritos de Cartagena, Bogotá, Barranquilla y Santa Marta, recibirán el 70% de las vacunas a

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda"

distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 50, por otra parte, los departamentos de Huila, Atlántico, Tolima, Meta, Santander, Cundinamarca, Norte de Santander, Arauca, Caldas, Cesar, Quindío, Caquetá, Magdalena, Córdoba, Amazonas, Guaviare, San Andrés y Providencia, Cauca, Vaupés, Putumayo, Guainía, Choco y Vichada y el distrito de Buenaventura recibirán el 30% de las vacunas a distribuir.

Que, a la fecha de expedición de la Resolución 1627 de 2021, modificada por la Resolución 1805 de 2021, para la regla de distribución general de vacuna COVID-19, Cali estaba incluida en el departamento de Valle del Cauca, ya que aún no era reconocida como distrito, teniendo los reportes y coberturas incluidos en el departamento referenciado.

Que, desde el 30 de marzo de 2022, la ciudad de Cali es Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali, por lo anterior, se tiene en cuenta el ritmo de vacunación y el porcentaje de población de Cali con relación al departamento de Valle del Cauca, para la asignación por regla general de vacunas del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda.

Que, con fundamento en la anterior asignación, debe atenderse lo dispuesto en los lineamientos para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19, adoptados a través de la Resolución 986 de 2023, modificada por la Resolución 1862 de 2023, donde se indica la vacunación con biológico del laboratorio Sinovac para primeras dosis de población mayor de 3 años y segundas dosis homologas para esta misma población.

Que, en consecuencia, es necesario hacer asignación y distribución general del biológico de laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda, en viales multidosis de 2 dosis por vial, cada dosis de 0.5 ml. Asimismo, la asignación y distribución de biológicos de que trata el presente acto administrativo se realiza teniendo en cuenta las cantidades por vial y empaques secundarios completos.

Que, se realizó la aplicación de la regla de distribución general de acuerdo a la Resolución 1627 de 2023, teniendo en cuenta los datos disponibles de población DANE, dosis asignadas y dosis aplicadas con corte a 31 de diciembre de 2023, una vez realizada la regla se efectuó asignación y distribución de acuerdo al percentil 50, quedando una asignación equitativa para las 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital de acuerdo a la población susceptible de vacunación contra la COVID-19.

Que en virtud de lo anterior, es indispensable realizar la asignación de vacunas contra la COVID-19, en los términos anteriormente referenciados, y conforme a la regla de distribución anteriormente relacionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación General de vacunas contra la COVID-19. Asignar 2.054.400 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda, a las siguientes entidades territoriales:

ENTIDAD TERRITORIAL	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	NUMERO DE DOSIS A ASIGNAR SINOVAC
Antioquia	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social	331.200
Arauca	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	9.600
Atlántico	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	40.800

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda"

ENTIDAD TERRITORIAL	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	NUMERO DE DOSIS A ASIGNAR SINOVAC
Barranquilla	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	64.800
Bogotá, D.C.	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	386.400
Bolívar	Departamento de Bolívar - Secretaria de Salud Departamental	57.600
Boyacá	Departamento de Boyacá - Secretaria de Salud Departamental	62.400
Caldas	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	28.800
Caquetá	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	12.000
Cartagena	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	50.400
Casanare	Departamento del Casanare - Secretaria de Salud Departamental	21.600
Cauca	Departamento del Cauca - Secretaria de Salud Departamental	43.200
Cesar	Departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental	36.000
Chocó	Departamento del Chocó - Secretaria de Salud Departamental	14.400
Córdoba	Departamento de Córdoba - Secretaria de Desarrollo de la Salud	52.800
Cundinamarca	Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Salud Departamental	96.000
Guaviare	Departamento del Guaviare - Secretaria Departamental de Salud	2.400
Huila	Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental	31.200
Magdalena	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	26.400
Meta	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	31.200
Nariño	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	79.200
Norte de Santander	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	45.600
Quindío	Departamento del Quindío - Secretaria de Salud Departamental	16.800
Risaralda	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	48.000
Santa Marta	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaria de Salud Distrital	26.400
Santander	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	64.800
Sucre	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	48.000
Tolima	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	38.400
Valle del Cauca	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	98.400
La Guajira	Departamento de la Guajira - Secretaria de Salud Departamental	48.000
Putumayo	Departamento de Putumayo - Secretaria de Salud Departamental	9.600
Buenaventura	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	9.600
Amazonas	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	2.400
Vaupés	Departamento de Vaupés - Secretaria de Salud Departamental	2.400
A de San Andrés	Departamento de San Andrés - Secretaria de Salud Departamental	2.400
Guainía	Departamento de Guainía - Secretaria de Salud Departamental	2.400
Vichada	Departamento del Vichada - Secretaria Departamental de Salud	2.400
Cali	Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali	110.400
TOTAL		2.054.400

Artículo 2. Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

2.1. Inmunizar a la población del territorio nacional, conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y/o de acuerdo a aquellos que los llegaren a modificar y/o adicionar.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación general de vacunas contra la COVID-19 del laboratorio Sinovac Life Sciences Co., Ltda"

- 2.2. Aplicar dosis de esquema primario, en los términos del artículo 3º de la Resolución 1862 de 2023.
- 2.3. Garantizar la aplicación de las dosis asignadas antes de su fecha de vencimiento.
- 2.4. Generar estrategias con los actores del Sistema General de Seguridad Social y los aliados estratégicos de acuerdo con las condiciones de cada entidad territorial, para lograr el cumplimiento de las coberturas de vacunación contra la COVID-19 de los grupos priorizados.
- 2.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.6. Garantizar que las IPS vacunadoras de su jurisdicción cuenten con la disponibilidad suficiente de vacunas para la población.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

31 ENE 2024



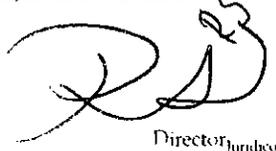
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó.

Jaime Hernán Urrego R. Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios

Gina Rojas - Directora de Promoción y Prevención

Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico



Director Jurídico